



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL H. AYUNTAMIENTO, POR EL CUAL COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LEGALES LICENCIADO VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LICENCIADA ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL PROFESOR OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, REPRESENTADO POR PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO Y EL LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Manifiesta **EL H. AYUNTAMIENTO** a través de sus representantes que:
 - 1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - 1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento; quienes tienen facultad para celebrar el presente convenio.
 - 1.4.- Cuenta con los medios para regular los procedimientos alternativos de solución de controversias por aplicarse en este municipio, tales como la mediación y la conciliación:

Elisa B. Castillo Camarena

(Handwritten signatures in blue ink)



- I. Establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y morales a los procedimientos de métodos alternativos para la solución de controversias; y
- II. Establecer los lineamientos del procedimiento administrativo respecto de infracciones no flagrantes.

1.5.- En relación con métodos alternos por aplicar en el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco:

- I. Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad, a través del diálogo adecuado, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y
- II. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y la cultura cívica; todo lo anterior con la finalidad de que entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

1.6.- Son susceptibles de solución a través de los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las controversias que a continuación se mencionan:

- I. En materia de convivencia social y prevención, todos aquellos asuntos que por su pronta atención eviten la ejecución de actos irreparables;
- II. En materia administrativa, todos aquellos asuntos relativos a las faltas administrativas de comisión u omisión no flagrante;
- III. En materia civil, mercantil y familiar, todos aquellos asuntos que son susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, no contravengan alguna disposición legal o afecten derechos de terceros; y

Elisa B. Castillo Camarena